



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

**MEMORANDO  
SAR-DNAF-JDA-3118-2024**

Para: **Abg. Karla Lanza**  
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: **Lic. Jennifer Gabriela Varela**  
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: **Memorando SAR-OIP-157-2024**

Fecha: **06 de septiembre de 2024**



Me dirijo a usted en atención al memorando **SAR-OIP-157-2024** a fin de remitir la información solicitada para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo lo siguiente:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de agosto versión digital y física.
- Reporte de procesos de compra menor al mes de agosto versión digital y física.
- **Reporte de Resoluciones emitidas por licitaciones correspondiente al mes de agosto versión digital y física.**
- Reporte de avisos de licitaciones publicados en el Diario Oficial La Gaceta versión digital y física.
- Durante el mes de agosto no se suscribieron contratos referentes a licitaciones.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO  
RM/jgv

Recibido: *Leticia Varela*  
*06/09/2024*  
*3:01 PM*



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

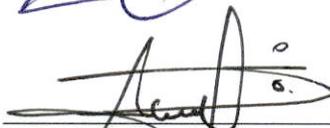
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE AGOSTO DEL 2024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-027-2024	Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional	19/7/2024	9/8/2024
SAR-DE-078-2024	Contratación de Servicios de Impresión y Copiado	16/8/2024	26/8/2024

ELABORADO POR :   
LUIS ALFREDO CALERO  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :   
JENNIFER GABRIELA VARELA  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



**RESOLUCIÓN N° SAR-DE-027-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional".

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: "1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes;... ; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...".

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; **Licitación Privada**; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

**CONSIDERANDO (6):** Que artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los "**Contratos de Suministros para Bienes y Servicios**" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPÍRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO (7):** Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación; en fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través del **Memorando No. SAR-DNAF-JDA-498-2024**, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por el Departamento de Bienes de la Dirección



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Nacional Administrativa Financiera. En atención a lo anterior, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera dio respuesta a través del **Memorando No. SAR-DNAF-DF-142-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, informando que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de **QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L511,300.00)** para atender el requerimiento antes mencionado.

**CONSIDERANDO (8):** Que el proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, dio inicio en fecha viernes 12 de abril de 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, en fecha 16 de abril del 2024, se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR) el aviso de dicho proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa para participar en la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, a los siguientes posibles oferentes:

1. Distribuidora de Materiales S. de R.L. de C.V.;
2. Pinturas Americanas;
3. Comex Honduras;
4. GSQ Honduras S.A.;
5. Larach & Cia;
6. Protecto Honduras;
7. Indufesa; y,
8. Inversiones Marsof S. de R.L.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada Ley.

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha lunes 22 de abril de 2024, el órgano responsable del proceso de contratación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, realizó la **Enmienda No.1** al Pliego de Condiciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones de la licitación, a través de la cual realizaron la modificación de la Sección III – Especificaciones Técnicas Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, de la siguiente forma:

Pliego de Condiciones:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	PINTURA COLOR BLANCA SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	57
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	23
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	5
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	CUBETA	4
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	CUBETA	4
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO	GALÓN	5



7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL	GALÓN	2
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO	GALÓN	1
9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	10
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	3
11	DILUYENTE DE PINTURA	GALÓN	15
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	GALÓN	5

A partir de la Enmienda No.1 deberá leerse así:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	PINTURA COLOR BLANCA <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	57
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	23
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	5
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	CUBETA	4
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	CUBETA	4
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO	GALÓN	5
7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL	GALÓN	2
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO	GALÓN	1
9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	10
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	3
11	DILUYENTE DE PINTURA	GALÓN	15
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	GALÓN	5

La **Enmienda No.1** del Pliego de Condiciones fue notificada a cada una de las empresas a las que se les envió invitación para participar en el proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la "**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**", vía correo electrónico en fecha martes, 23 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO (11):** Que a través del **Memorando SAR-DNAF-505-2024** de fecha 23 de abril, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la "**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

**CONSIDERANDO (12):** Que el día jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 10:15 a.m., se llevó a cabo la **apertura de ofertas** del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la "**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**", constando que se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes sociedades mercantiles:

1. La sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS**



- (L271,313.67), acompañada del cheque No. 01202628 emitido por BAC CREDOMATIC en fecha 29 Abril 2024 por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L5,426.27)**; con la salvedad que dicha sociedad mercantil no presentó oferta para los ítem 9 y 10 detallados en las especificaciones técnicas;
2. La sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**, acompañada del cheque No. No.00017729 emitido por BAC CREDOMATIC en fecha 25 abril, 2024 por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L5,500.00)**; y,
  3. La sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (247,490.05)**, acompañada del cheque certificado No.00042705 emitido por Banco Ficohsa en fecha 30 de abril de 2024, por un monto **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN (L4,949.81)**, con la observación que dicha sociedad mercantil no presentó el formulario de presentación de oferta ni la lista de precios; asimismo, no presentó el ítem 12.

Dichos extremos constan en el **Acta de Apertura de Ofertas** de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, suscrita el jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha lunes 13 de mayo del año 2024, la Comisión de Evaluación emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, en el cual en su apartado **"Conclusiones del Análisis y Evaluación del Suministro de los Documentos: Formulario de Presentación de la Oferta, la Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta"**, pronunciándose de la siguiente manera:

1. *"La sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.*
2. *La sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.*
3. *La sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.**, no presenta el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, por consiguiente, **NO CUMPLE** con los documentos no subsanables de la presente licitación, por lo que, esta Comisión Evaluadora determina que la sociedad mercantil no puede continuar participando en el presente proceso licitatorio".*

En el apartado de **"Conclusiones de la Evaluación de la Documentación Requerida según la IO-09 Documentos a Presentar; IO-11 Evaluación de Ofertas; IO-12 Errores u Omisiones Subsanables, Sección III Especificaciones Técnicas; y, Sección IV Formularios y Formatos del Documento Pliego de Condiciones"**, manifiesta lo siguiente:



1. "La Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; no cumple con las especificaciones técnicas requeridas siguientes:
  - a) No cumple con el numeral No. 1 ya que ofrece "**LATEX MATE BLANCO**", por lo que, **NO** establece si es **LAVABLE** y **ANTI HONGO**, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
  - b) No cumple con el numeral No. 2 ya que ofrece "**LATEX MATE COLOR ESPECIAL**", y lo requerido es en **COLOR AZUL TURQUEZA CON CÓDIGO PANTONE 3105 C, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO**, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
  - c) No cumple con el numeral No. 3 ya que ofrece "**LATEX MATE COLOR ESPECIAL**", y lo requerido es en **COLOR BLANCO ANTIGUO CON CÓDIGO 43YY 78/053, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO**, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
  - d) No cumple con el numeral No. 7 ya que ofrece "**ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY**" y lo requerido es **PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL**, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
  - e) No cumple con el numeral No. 8 ya que ofrece "**ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY**" y lo requerido es **PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO**, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
  - f) No cumple con el numeral No. 9 y No. 10 ya que no oferta para estos numerales, en virtud de lo anterior, siendo que la adjudicación de la presente licitación privada es por **LOTE COMPLETO** esta Comisión Evaluadora determina que la Sociedad Mercantil **GSQ HONDURAS S.A.** no puede ser considerada para que se evalúe su oferta".
2. "La Comisión de Análisis y Evaluación con relación a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, identificó que deberá subsanar los siguientes hallazgos:
  - a) **Capacidad Legal**, referente a las Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente;
  - b) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
  - c) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero) del Representante Legal;
  - d) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del RTN de la empresa oferente y de su Representante Legal;
  - e) **Capacidad Legal**, referente a la Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
  - f) **Capacidad Legal**, referente a la Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "**la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...**";



- g) **Capacidad Legal**, referente a la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos;
- h) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente;
- i) **Capacidad Legal**, referente a la Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- j) **Capacidad Legal**, referente a la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad;
- k) **Capacidad Legal**, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- l) **Capacidad Legal**, referente a la Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración;
- m) **Capacidad Legal**, referente a las Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal;
- n) **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora);
- o) **Información Técnica**, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)".

Asimismo, en el apartado "Recomendación de la Comisión Evaluadora", se expresó de la siguiente manera:

1. "Descalificar a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.**; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la in admisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"; en tal sentido, y debido a que la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 131 del mismo Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)....; b)....; ....; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentadamente dispusiera el pliego de condiciones."; y, siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-09 Documentos a presentar, establece que: son documentos No subsanables: "inciso 1) Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el



*Representante Legal y de preferencia sellado; inciso 2) Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado...". Por tal razón; y en virtud que, dicha sociedad mercantil no presento dos (2) documentos no subsanables como ser: 1) Formulario de Presentación de Oferta; y, 2) Lista de Precios, su oferta deja de ser considerada para la recomendación de adjudicación en el informe final.*

2. *Descalificar a la sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"; en tal sentido, y debido a que la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 131 del mismo Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)...; b)...; ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."; siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-08 Plazo de adjudicación establece que: "La evaluación, adjudicación y descalificación, será efectuada por **LOTE COMPLETO**"; y en virtud que, para el presente proceso de licitación esta sociedad mercantil no ofertó por lote completo, ya que dejo sin ofertar los numerales No. 9 y No. 10; en ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la evaluación final. Además de lo anterior la oferta presentada por esta sociedad mercantil no cumple con los numeral 1, 2, 3, 7, 8 de las especificaciones técnicas; ya que, oferta un producto distinto al solicitado en las referidas especificaciones técnicas. Por tal razón su oferta deja de ser considerada.*
3. *Solicitar a la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, la subsanación de los documentos legales, financieros e información técnica, dichos extremos deberán ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la precitada ley".*

**CONSIDERANDO (14):** Que en relación con el considerando anterior, el órgano responsable del proceso de licitación, a través de **Oficio SAR-DNAF-262-2024** de fecha 27 de mayo, del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)** en fecha 29/05/2024, realizó el requerimiento de subsanación de las omisiones y defectos subsanables a la sociedad mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; y, el artículo 132 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio.

En atención al requerimiento antes mencionado, el oferente **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, presentó escrito de respuesta al **Oficio SAR-DNAF-262-2024**, recibido en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha 5 JUN 2024.

**CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de junio, 2024, para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la "**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**", recomienda lo siguiente:

*"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **GSQ HONDURAS S.A.** y **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.**; las cuales, fueron descalificadas en la etapa*



de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de **"RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA numeral No. 1 y No. 2"**, por tal razón, sus ofertas dejaron de ser consideradas para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, y así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

Adjudicar la **Licitación Privada LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, a la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; asimismo, la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)** en caso de resultar adjudicada deberá de presentar previo a la suscripción del contrato los estados financieros correspondientes al año 2023 auditados por la empresa auditora, lo anterior, en aplicación al artículo 30, 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley".

**CONSIDERANDO (16):** Que la Constitución de la República, establece:

**Artículo 360.** "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. ...".

**CONSIDERANDO (17):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

**Artículo 5. "Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".

**Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

**Artículo 38. "Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el



artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

**Artículo 39. “Pliego de Condiciones.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

**Artículo 47. “Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.**

**Artículo 50. “Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.

**Artículo 51. “Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

**Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

**Artículo 55. “Motivación de la Adjudicación.** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

**Artículo 59. “Supuestos Generales.** Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

**Artículo 99. “Garantía de Mantenimiento de la Oferta.** Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta



mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.

**CONSIDERANDO (18):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

**Artículo 7. Inciso o) “Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos”.

**Artículo 9. “Principio de eficiencia.** De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...”.

**Artículo 30. “Acreditación de requisitos.** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario**, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

**Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas:** “Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; ... Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ... Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ... Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación ...”.

**Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones.** A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.”



**Artículo 131. "Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**".

**Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**".

**Artículo 135. "Criterios de evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

**Artículo 136. "Recomendación de adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento;** c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; **d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato**".

**Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su **idoneidad técnica** o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley. ...".

**Artículo 173. "Informe y dictámenes.** En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda."



**ARTÍCULO 174.** *“Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos”.*

**CONSIDERANDO (19):** Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

**IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:**

*“... La adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas ...”.*

**IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR:** *“Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:*

**Documentos no subsanables:**

- 1. Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado;*
- 2. Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado;*
- 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original”.*

**IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase I. Verificación Legal** *“Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación”.*

**IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase III. Evaluación Técnica** *“La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.*

**IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*“...La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos*

*Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completa”.*

**CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

CONCEPTO	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO
<b>Lote 1: “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”</b>	<b>Plazo de entrega:</b> <i>Será no mayor a diez (10) días calendarios, una vez firmado el contrato.</i>

**CONSIDERANDO (20):** Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, mediante el Informe Final de fecha 25 de junio de 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el **Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-012-2024** en fecha diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), pronunciándose de la siguiente forma:



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

1. «En relación con la recomendación de **adjudicación total** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**; para el lote objeto de contratación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, que asciende al monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**; esta Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de junio de 2024, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, asimismo, haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación a través del Oficio SAR-DNAF-262-2024; en ese sentido es el oferente que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y financiera. Aunado a lo anterior, y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado que manda lo siguiente: “... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”; el oferente previo a la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (año 2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora).

Por ser la única oferta que cumplió con cada uno de los requerimientos técnicos y legales, se considera que es la oferta más conveniente al interés general, en las mejores condiciones de costo y calidad, cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2. En cuanto a la recomendación de **descalificación** de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (247,490.05)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha lunes 13 de mayo del año 2024, en virtud que el licitador no presentó el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, siendo estos dos documentos considerados como no subsanables en la IO-09 Documentos a Presentar, del Pliego de Condiciones.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... b) ... j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**”; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas que “Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado



en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones **será descalificada** sin responsabilidad alguna para el contratante." Entendiéndose como documento sustancial al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación "la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento".

3. En lo referente a la recomendación de **descalificación** de la Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; y, en consecuencia la inadmisibilidad de la oferta presentada por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L271,313.67)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha lunes 13 de mayo del año 2024; es conforme a derecho, en virtud que el licitador no superó la fase de evaluación técnica por haber ofertado un producto distinto al solicitado para los ítems siguientes:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio Requerido	Descripción Insumo/Equipo/Servicio Ofertado
1	PINTURA COLOR BLANCA <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	LATEX MATE BLANCO
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	LATEX MATE COLOR ESPECIAL
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, <b>TIPO MATE</b> , LAVABLE, ANTI HONGO	LATEX MATE COLOR ESPECIAL
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	CORROSTOP INDUSTRIAL GRIS
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	CORROSTOP INDUSTRIAL NEGRO
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO	TRAFFIC PAINT YELLOW
7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL	ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO	ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY



9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	NO OFERTÓ
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	NO OFERTÓ
11	DILUYENTE DE PINTURA	DILUYENTE PROFESIONAL 457
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	BARNIZ TINTE NOGAL

Aunado a lo anterior, el oferente únicamente ofertó para diez (10) ítems de los doce (12) ítems que se requería en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; en ese sentido la oferta no cumple con lo requerido en las Instrucciones a los Oferentes contenida en la IO-08 del Pliego de Condiciones que establece que la adjudicación será realizada por **lote completo** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas o requeridas.

Por lo antes expuesto, el incumplimiento del licitador en relación al no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, se encuentra enmarcada en la causal de descalificación contenida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b)... ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."**; lo cual está estrechamente relacionado con lo dispuesto en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que manda Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos **131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento**".

**CONSIDERANDO (21):** Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c), y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 del Decreto Legislativo No. 16-2006, contentivo de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 del Decreto No. 189-87 contentivo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso



Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-006-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitidos por la Comisión Evaluadora; se adjudica la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar de manera total** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, la cual asciende al monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**; en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación, encontrándose el valor de la oferta dentro de los precios de referencia de mercado, siendo por tal razón el oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora. En tal sentido, cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil deberá presentar los Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados), correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (año 2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado, debiendo a su vez acompañar la Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador Público y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora.

2. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.** y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, en virtud que el licitador no presentó el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, siendo estos documentos considerados como no subsanables en la IO-09 (Documentos a Presentar) del Pliego de Condiciones. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; lo cual se relaciona con lo dispuesto en las IO-11 del Pliego de Condiciones el cual establece que *"Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*.
3. **Descalificar** a la Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas**



**HONDURAS**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, en virtud que el licitador no superó la fase de evaluación técnica, por haber ofertado un producto distinto al solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y por presentar su oferta únicamente para diez (10) ítems de los doce (12) que se establecen en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. En ese sentido, la oferta no cumple con lo requerido en las Instrucciones a los Oferentes contenida en la IO-08 del Pliego de Condiciones, que establece que la adjudicación será realizada por **lote completo** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas o requeridas. El incumplimiento del licitador se encuentra enmarcada en la causal de descalificación contenida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con lo dispuesto en el artículo 136 inciso b) del mismo Reglamento.

**SEGUNDO:** El proveedor adjudicatario deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías- del Pliego de Condiciones.

**TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 del Decreto No. 189-87 contentivo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

**CUARTO:** Forman parte del presente proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, **6)** El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-012-2024.

**QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**

  
  
**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
  
**NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL



**RESOLUCIÓN N° SAR-DE-078-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado”.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

**CONSIDERANDO (8):** Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado”, dio inicio en fecha 16 de abril del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 27 de abril del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas miércoles 24 de abril del 2024 y 15 de mayo de 2024 se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el País. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

de los MEMORANDOS Nos. SAR-DNAF-JDA-106-2024 de fecha 26 de enero, 2024 y SAR-DNAF-JDA-186-2024 de fecha 2 de febrero, 2024, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través del Memorando SAR-DNT-012-2024 de fecha 25 de enero de 2024 para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado".

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera. En primer lugar, a través del Memorando No. SAR-DNAF-DF-042-2024 de fecha 30 de enero de 2024, solicitando aclaración respecto al monto y servicios requeridos; posteriormente, con el Memorando No. SAR-DNAF-DF-053-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, comunica que no existe disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L4,305,618.40), sin perjuicio de la modificación presupuestaria que solicite el Departamento Administrativo.

**CONSIDERANDO (10):** Que el 23 de mayo de 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Circular Aclaratoria No.1 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado", en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, en la cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, a efecto de realizar las aclaraciones a las interrogantes formuladas por los posibles oferentes, indicando la referida circular lo siguiente:

**"1. ¿Tiempo de contrato del servicio de renta?**

*Respuesta: El contrato estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) contando a partir de su suscripción, sujeto a cualquier modificación amparada en Ley, la suscripción del contrato no tiene una fecha definida, sin embargo, tentativamente se podría suscribir 90 días posteriores a la apertura de las ofertas.*

**2. Según el dato de volúmenes y cantidad de equipo, ¿son 53 equipos y un volumen mensual de 795,000 este es el volumen mensual que el SAR requiere incluido en la oferta?**

*Respuesta: En la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se establece las cantidades en cuanto a los equipos y volumen de impresiones o copias mensuales requeridos.*

**3. ¿Tiempo requerido para realizar la entrega e instalación de total de los equipos?**

*Respuesta: En la SECCIÓN II, CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, se establece en su cláusula CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Sesenta (60) días calendario posteriores a la firma del contrato.*

**4. ¿La adjudicación será por lotes o por el total de los equipos?**

*Respuesta: En la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, se establece en la cláusula IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN, en el párrafo segundo lo siguiente: "La adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas." Siendo esta una licitación conformada por un LOTE único.*

**5. Equipo Tipo #1 (Alto rendimiento Blanco/Negro):**

**1. Panel de operación – Se solicita eliminar este requerimiento de pantalla TFT ya que esto limita a todas las marcas la participación.**

*Respuesta: En la sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS página 17 en las características del equipo se lee lo siguiente:*

Panel de operación	Pantalla TFT a color de 7" o superior
--------------------	---------------------------------------



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Deberá leerse lo siguiente:

Panel de operación	Pantalla a color de 7" o superior. Tecnología TFT deseable.
--------------------	---

2. **Conexión de interfaz de red – Requieren conexión wifi?**

Respuesta: La característica de conexión WIFI no ha sido solicitada en las especificaciones técnicas.

3. **¿El SAR pondrá a disposición del proveedor adjudicado la infraestructura para alojamiento de software administrador de costos?**

Respuesta: El SAR proveerá de infraestructura virtualizada para tal fin, bajo la supervisión del personal de Infraestructura y Redes de la Dirección Nacional de Tecnología.

4. **Equipo Tipo #2 (Alto rendimiento Blanco/Negro):**

1. **Panel de operación – Se solicita eliminar este requerimiento de pantalla TFT ya que esto limita a todas las marcas la participación.**

Respuesta: En la sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS página 21 en las características del equipo se lee lo siguiente:

Panel de operación	Pantalla TFT a color de 7" o superior
--------------------	---------------------------------------

Deberá leerse lo siguiente:

Panel de operación	Pantalla a color de 7" o superior. Tecnología TFT deseable.
--------------------	---

2. **Conexión de interfaz de red – Requieren conexión wifi?**

Respuesta: La característica de conexión WIFI no ha sido solicitada en las especificaciones técnicas.

3. **¿El SAR pondrá a disposición del proveedor adjudicado la infraestructura para alojamiento de software administrador de costos?**

Respuesta: El SAR proveerá de infraestructura virtualizada para tal fin, bajo la supervisión del personal de Infraestructura y Redes de la Dirección Nacional de Tecnología.

5. **Equipo Tipo #3**

1. **Conexión de interfaz de red – Requieren conexión wifi?**

Respuesta: La característica de conexión WIFI no ha sido solicitada en las especificaciones técnicas.

2. **¿El SAR pondrá a disposición del proveedor adjudicado la infraestructura para alojamiento de software administrador de costos?**

Respuesta: El SAR proveerá de infraestructura virtualizada para tal fin, bajo la supervisión del personal de Infraestructura y Redes de la Dirección Nacional de Tecnología.

6. **Aclaración sobre el tiempo a contratar:**

Nos gustaría confirmar el periodo de contratación indicado en la licitación. Hemos notado que mencionan las fechas del 26 de enero del 2026, ¿Esto implica que no se adquirirán los servicios durante estos años? En caso de que la contratación se refiera al año 2026, ¿podrían especificar el plazo que se requiere para la presentación de la propuesta? ¿Sería de 1,2,3, ó 5 años?



HONDURAS  
UNIDAD Y JUSTICIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Respuesta: Ver respuesta de la pregunta 1.*

**7. Inclusión de UPS en el servicio de impresión:**

*Nos gustaría saber si es obligatorio que el oferente de servicios de impresión incluya los UPS. Considerando la posibilidad de que esta adición impacte en los precios, ¿Sería factible que la SAR se pueda hacer cargo de esta parte para no afectar los precios del servicio?*

*Respuesta: En el pliego de condiciones se indica en cada uno de los Items (pág. 19, 23 y 27): "Cada impresora deberá incluir el equipo de respaldo de energía (UPS) para evitar daños por fallo en el sistema eléctrico.", por lo anterior, cada impresora deberá contar con UPS para evitar los riesgos que conlleva la falta de estos.*

**8. Conectividad a internet para los equipos:**

*Con el respecto al software, ¿la SAR cuenta con la conectividad a internet necesaria para los equipos instalados en cada sitio?, Puesto que, para facilitar toda la información requerida del software solicitado, los equipos necesitan contar con el acceso de internet. ¿Cuenta la SAR con la conexión en cada oficina para garantizar el funcionamiento adecuando del software?*

*Respuesta: El SAR cuenta con punto de red en cada una de las ubicaciones en que se instalarán las impresoras".*

La Aclaratoria anterior fue notificada el jueves 23 de mayo de 2024 vía correo electrónico, a cada una de las empresas que habían retirado el Pliego de Condiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (11):** Que el 23 de mayo de 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado", en la cual realizaron las siguientes modificaciones:

1. Sección I "Presentación de Ofertas", IO-05 denominada "Instrucciones a los Oferentes", cambiando la fecha de presentación de ofertas al viernes siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la cual en el Pliego de Condiciones era el martes veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024);
2. Sección I "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los Documentos de Licitación", modificando la fecha de admisión de aclaraciones al lunes veintisiete (27) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) a las 04:00 p.m. horas; el cual en el Pliego de Condiciones era el miércoles quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 04:00 p.m. horas;
3. Sección II "Condiciones de Contratación", específicamente la CC-02 denominada "Plazo Contractual" la cual en el Pliego de Condiciones se estableció así: "El contrato estará vigente hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) contando a partir de su suscripción, sujeto a cualquier modificación amparada en Ley"; debiendo leerse después de la Enmienda No.1 de la siguiente forma: "El contrato estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) contando a partir de su suscripción, sujeto a cualquier modificación amparada en Ley, la suscripción del contrato no tiene una fecha definida, sin embargo, tentativamente se podría suscribir 90 días posteriores a la apertura de las ofertas";;
4. Sección III. "Especificaciones Técnicas", modificando lo siguiente:

Sección III	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</b> Lote 1: Servicio de Impresión y Copiado
Ítem 1.1	Equipo tipo #1 (Alto rendimiento blanco/negro)



**HONDURAS**  
SISTEMA DE LA ARUPFI

Equipo Tipo # 1 (Alto rendimiento blanco /negro)		
Función Principal Copiadora e Impresora Dúplex /escáner Dúplex.		
<b>Unidad Principal</b>		
Cantidad de equipos	10	
Velocidad de copiado/impresión (B y N)	Mayor o igual a 50 PPM (carta)	
Funciones	Impresión, copia, escaneado	
Tecnología de impresión	Láser	
Tipo de procesador	Dual personalizado	
Categoría de Equipo	Nuevo, en caso de no disponibilidad al inicio del servicio se puede asignar equipo usado y en buenas condiciones por un periodo de 60 días.	
Copiado e impresión a doble cara	Unidad para copiado e impresión a doble cara (DUPLEX) estándar.	
Panel de operación	Pantalla a color de 7" o superior. Tecnología TFT deseable.	
Memoria Estándar	Igual o Mayor 2 GB de RAM	
Unidad de disco duro	Igual o Mayor a 250 GB	
Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0/ 3.0 o superior, impresión PLC6.	
Tamaños de papel soportados	Legal, Carta, oficio, Tamaño Personalizado.	
Tipos de papel	Papel fino, papel normal, papel grueso, papel reciclado, papel pre-perforado, transparencia, papel Bond, sobre, papel Membrete.	
Bandejas	Mayor o igual a 3 bandejas, con capacidad de 550 hojas o superior	
Requisitos de energía	120V AC, 60Hz, con tecnología de ahorro de energía.	
Base/Pedestal	Debe incluir base o pedestal con rodos	
<b>Unidad Lectora de Imagen</b>		
Resolución de escaneo	600 x 600 PPP o superior	
Escaneo a Color	Si	
Tamaño máximo del original	Legal (8 1/2" x 14")	
Método de escaneo	Alimentador Automático de Documentos Dúplex y cama plana Pantalla de escaneo en color y automático a doble cara en un solo paso, con alimentador de documentos.	
Tamaño de Papel aceptables	Legal, Carta, Oficio y personalizado	
Capacidad de papel	100 hojas o superior	
Velocidad de escaneado	50 IPM a una cara, 100 IPM a doble cara	
Modos de entrada de datos para escaneo	Copia, escaneo a correo electrónico, escaneo a carpeta de red, escaneo a USB, guardar en el dispositivo	
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), PDF (Aplicar Política), PDF (Optimizar para Web), PDF/XPS (OCR), PDF/A-1b, XPS, XPS (Compacto), OOXML (OCR) (.pptx), TIFF.	
<b>Especificaciones de Impresión</b>		
Volumen de impresiones y copias mensuales	Impresoras	Impresiones y/o Copias
	10	100,000
Sistemas operativos compatibles con el software controlador de impresión	Microsoft Windows (10/11), Windows Server (2003/2008/ 2008 R2/SBS 2011/2012), Windows Terminal Servers. Sistema Operativo Mac OS.	
Compatibilidad con la Impresión Directa USB Estándar.	TIFF, JPEG, PDF, EPS.	
Resolución del mecanismo	Hasta 1200 x 1200 PPP	
<b>Especificación universal de envío</b>		
Método de envío	Correo Electrónico, Servidor de Archivos (FTP, SMB, WebDAV).	



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Protocolo de comunicación Archivo	FTP (TCP/IP), SMB (TCP/IP), WebDAV		
Protocolo de comunicación Correo electrónico.	SMTP, POP3		
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), PDF (Aplicar Política), PDF (Optimizar para Web), PDF/XPS (OCR), PDF/A-1b, XPS, XPS (Compacto), OOXML (OCR) (.pptx), TIFF.		
<b>Especificaciones de Seguridad</b>			
Estándar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de protocolo Ipsec.</li> <li>• Soporte de autenticación de envío.</li> <li>• PDF Encriptado.</li> <li>• PDF Firmado digitalmente.</li> <li>• Soporte para firma digital.</li> </ul>		
Autenticación	Estándar: administrador de inicio de sesión universal (inicio de sesión a nivel de dispositivo y función), autenticación de usuario, autenticación de ID de departamento, sistema de gestión de acceso.		
<b>Administración</b>			
Software de administración remota	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Software de administración centralizada y monitoreo que le permita al SAR tener acceso a los contadores de los equipos, y estado de consumibles, bajo la infraestructura del SAR.</li> <li>• El software deberá brindar toda la información necesaria sobre el estado y mantenimientos del equipo.</li> </ul>		
Auditoría y centros de costo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control por centros de costo.</li> <li>• Configurable para varios usuarios con distintos perfiles y privilegios.</li> <li>• Capacidad para generar distintos informes estándares.</li> <li>• Envío automático de correos electrónicos a usuarios específicos.</li> <li>• Programar los informes para que se generen automáticamente.</li> <li>• Exportación de los datos estadísticos en diversos formatos.</li> <li>• Filtrar los informes según la impresora, el usuario, el grupo o área de trabajo.</li> <li>• Guarda los datos de contabilidad de la impresión y el copiado en una base de datos.</li> <li>• Generación de sugerencias para ahorro de consumibles</li> </ul>		
Integración	Integración con directorio activo, LDAP, manejo de usuarios.		
<b>Distribución Física y Lugar de Entrega de los Equipos</b>			
Oficinas SAR	Lugar	Dirección	Cantidad
	Danlí, El Paraíso	Barrio Abajo, frente a EEH Hotel Family.	1
	Juticalpa, Olancho	Barrio La Hoya esquina opuesta a Laboratorios Molina.	2
	Comayagua, Comayagua	Barrio San Francisco, Frente a Hondutel.	1
	San Pedro Sula, Cortés	Barrio el Centro 1 calle 1 Avenida Frente al Ferrocarril Nacional	3
	Santa Bárbara	Barrio El Centro, contiguo al antiguo presidio.	1
	Choloma, Cortés	Mall las Américas, Colonia Canadá, Boulevard a Puerto Cortés Frente a Zip Choloma.	1
	El Progreso, Yoro	Plaza Comercial El Obelisco, local 6 bulevar Helen Kullmen, frente al monumento de La Paz.	1
<b>Servicio</b>			
Inclusiones del servicio	<p>Todos los consumibles, partes y mano de obra que el equipo requiera para funcionamiento.</p> <p>Cada impresora deberá incluir el equipo de respaldo de energía (UPS) para evitar daños por fallo en el sistema eléctrico.</p> <p>El SAR no se hará responsable por daños parciales o totales a los equipos cuyas causas sean ajenas al SAR, como ser:</p>		



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños por desastre natural.</li> <li>• Daños provocados inundación o fuego.</li> <li>• Daños por atentados, sabotaje, manifestaciones, guerra y/o asuntos relacionados.</li> <li>• Daños por fallas en el sistema eléctrico.</li> <li>• Daños por hurto.</li> <li>• Daños por reubicación de equipos, materiales y/o suministros que sean necesarios para ello.</li> <li>• Cualquier otra causa de daño, fallo o error ajeno al SAR.</li> </ul> <p>En cuyo caso el proveedor deberá cubrir con su reparación o en todo caso suplir la necesidad del equipo con uno en buen estado de iguales o mejores características respetando los tiempos de respuesta establecidos.</p>
Cantidad de visitas para servicio correctivo	Ilimitadas cuando el equipo presente fallas que le impida cumplir con los servicios contratados.
Visitas de mantenimiento	Ilimitadas, El oferente deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo, cuyas fechas específicas deberán ser programadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el SAR, anunciadas con una semana de anticipación y el servicio deberá llevarse a cabo en horario de oficina.
Tiempos de respuesta máximo (casco urbano)	4 horas
Tipo de solución máximo (casco urbano)	24 horas
Tiempos de respuesta máximo (foráneas)	24 horas
Tipo de solución máximo (foráneas)	48 horas
Equipo de respaldo en caso de falla	Igual o superiores funciones y características que el equipo titular, que esté operativo y libre de defectos que puedan manifestarse durante su uso. En caso de fallo que requiera traslado del equipo, la logística y costo correrá por parte del proveedor del servicio.
Plazo de Entrega e instalación del equipo	60 días calendario posteriores a la firma del contrato.
El proveedor deberá:	Contar con personal certificado, definir el procedimiento de la logística de servicio, contar con un stock de repuestos originales, equipos de reemplazo, partes de reemplazo periódico y todo lo necesario para garantizar y ofrecer el mejor servicio. Presencia certificada en las áreas dónde se requiere la atención.

**Ítem 1.2 Equipo tipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro)**

<b>Equipo Tipo # 2 (Alto rendimiento blanco /negro)</b>	
Función Principal Copiadora e impresora Dúplex /escáner Dúplex.	
<b>Unidad Principal</b>	
Cantidad de equipos	24
Velocidad de copiado/impresión (B y N)	Mayor o Igual a 50 PPM (carta)
Funciones	Impresión, copia, escaneado
Tecnología de impresión	Láser
Tipo de procesador	Quad Core Procesador
Categoría de Equipo	Nuevo, en caso de no disponibilidad al inicio del servicio se puede asignar equipo usado y en buenas condiciones por un periodo de 60 días.
Copiado e impresión a doble cara	Unidad para copiado e impresión a doble cara (DUPLEX) estándar.
Panel de operación	Pantalla a color de 7" o superior. Tecnología TFT deseable.
Memoria Estándar	Igual o Mayor 2 GB de RAM



*[Handwritten signature]*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Unidad de disco duro	Igual o Mayor a 250 GB	
Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0/ 3.0 o superior, Impresión PLC6	
Tamaños de papel soportados	Legal, Carta, oficio, Tamaño Personalizado.	
Tipos de papel	Papel fino, papel normal, papel grueso, papel reciclado, papel pre-perforado, transparencia, papel Bond, sobre, papel Membrete.	
Bandejas	Mayor o Igual a 3 bandejas, con capacidad de 550 hojas o superior	
Requisitos de energía	120V AC, 60Hz, con tecnología de ahorro de energía.	
Base/Pedestal	Debe incluir base o pedestal con rodos	
<b>Unidad Lectora de Imagen</b>		
Resolución de escaneo	600 x 600 PPP o superior	
Escaneo a Color	Si	
Tamaño máximo del original	Legal (8 1/2" x 14")	
Método de escaneo	Alimentador Automático de Documentos Dúplex y cama plana Pantalla de escaneo en color y automático a doble cara en un solo paso, con alimentador de documentos.	
Tamaño de Papel aceptables	Legal, Carta, Oficio y personalizado	
Capacidad de papel	100 hojas o superior	
Velocidad de escaneado	50 IPM a una cara, 100 IPM a doble cara	
Modos de entrada de datos para escaneo	Copia, escaneo a correo electrónico, escaneo a carpeta de red, escaneo a USB, guardar en el dispositivo	
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), PDF (Aplicar Política), PDF (Optimizar para Web), PDF/XPS (OCR), PDF/A-1b, XPS, XPS (Compacto), OOXML (OCR) (.pptx), TIFF	
<b>Especificaciones de Impresión</b>		
Volumen de impresiones y copias mensuales	<b>Impresoras</b>	<b>Impresiones y/o Copias</b>
	24	600,000
Sistemas operativos compatibles con el software controlador de impresión	Microsoft Windows (10/11), Windows Server (2003/2008/ 2008 R2/SBS 2011/2012), Windows Terminal Servers. Sistema Operativo Mac OS.	
Compatibilidad con la Impresión Directa USB Estándar.	TIFF, JPEG, PDF, EPS.	
Resolución del mecanismo	Hasta 1200 x 1200 PPP	
<b>Especificación universal de envío</b>		
Método de envío	Correo Electrónico, Servidor de Archivos (FTP, SMB, WebDAV).	
Protocolo de comunicación Archivo	FTP (TCP/IP), SMB (TCP/IP), WebDAV	
Protocolo de comunicación Correo electrónico.	SMTP, POP3	
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), PDF (Aplicar Política), PDF (Optimizar para Web), PDF/XPS (OCR), PDF/A-1b, XPS, XPS (Compacto), OOXML (OCR) (.pptx), TIFF.	
<b>Especificaciones de Seguridad</b>		
Estándar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de protocolo Ipsec.</li> <li>Soporte de autenticación de envío.</li> <li>PDF Encriptado.</li> <li>PDF Firmado digitalmente.</li> <li>Soporte para firma digital.</li> </ul>	
Autenticación	Estándar: administrador de inicio de sesión universal (Inicio de sesión a nivel de dispositivo y función), autenticación de usuario, autenticación de ID de departamento, sistema de gestión de acceso.	
<b>Administración</b>		
Software de administración remota	<ul style="list-style-type: none"> <li>Software de administración centralizada y monitoreo que le permita al SAR tener acceso a los contadores de los equipos, y estado de consumibles, bajo la infraestructura del SAR.</li> </ul>	



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El software deberá brindar toda la información necesaria sobre el estado y mantenimientos del equipo.</li> </ul>																					
Auditoria y centros de costo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control por centros de costo.</li> <li>Configurable para varios usuarios con distintos perfiles y privilegios.</li> <li>Capacidad para generar distintos Informes estándares.</li> <li>Envío automático de correos electrónicos a usuarios específicos.</li> <li>Programar los informes para que se generen automáticamente.</li> <li>Exportación de los datos estadísticos en diversos formatos.</li> <li>Fillrar los Informes según la impresora, el usuario, el grupo o área de trabajo.</li> <li>Guarda los datos de contabilidad de la impresión y el copiado en una base de datos.</li> <li>Generación de sugerencias para ahorro de consumibles</li> </ul>																					
Integración	Integración con directorio activo, LDAP, manejo de usuarios.																					
<b>Distribución Física y Lugar de Entrega de los Equipos</b>																						
Oficinas del SAR	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Lugar</th> <th>Dirección</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tegucigalpa</td> <td>Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Choluteca</td> <td>Barrio el Centro 2 cuadras al oeste del Parque Valle.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>La Ceiba, Atlántida</td> <td>Plaza Premier El Sauce, local B-6 Colonia El Sauce Frente a la fuente Luminosa</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Tocoa, Colón</td> <td>Barrio El Centro, 1ra calle frente a Supermercados Alfreddito</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>San Pedro Sula, Cortés</td> <td>Barrio el Centro 1 calle 1 Avenida Frente al Ferrocarril Nacional</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Santa Rosa de Copán</td> <td>Barrio El Carmen, frente al parque central, contiguo a Hondutel.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Lugar	Dirección	Cantidad	Tegucigalpa	Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea	17	Choluteca	Barrio el Centro 2 cuadras al oeste del Parque Valle.	1	La Ceiba, Atlántida	Plaza Premier El Sauce, local B-6 Colonia El Sauce Frente a la fuente Luminosa	2	Tocoa, Colón	Barrio El Centro, 1ra calle frente a Supermercados Alfreddito	1	San Pedro Sula, Cortés	Barrio el Centro 1 calle 1 Avenida Frente al Ferrocarril Nacional	2	Santa Rosa de Copán	Barrio El Carmen, frente al parque central, contiguo a Hondutel.	1
	Lugar	Dirección	Cantidad																			
	Tegucigalpa	Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea	17																			
	Choluteca	Barrio el Centro 2 cuadras al oeste del Parque Valle.	1																			
	La Ceiba, Atlántida	Plaza Premier El Sauce, local B-6 Colonia El Sauce Frente a la fuente Luminosa	2																			
	Tocoa, Colón	Barrio El Centro, 1ra calle frente a Supermercados Alfreddito	1																			
	San Pedro Sula, Cortés	Barrio el Centro 1 calle 1 Avenida Frente al Ferrocarril Nacional	2																			
Santa Rosa de Copán	Barrio El Carmen, frente al parque central, contiguo a Hondutel.	1																				
Servicio	<p>Todos los consumibles, partes y mano de obra que el equipo requiera para funcionamiento.</p> <p>Cada impresora deberá incluir el equipo de respaldo de energía (UPS) para evitar daños por fallo en el sistema eléctrico.</p> <p>El SAR no se hará responsable por daños parciales o totales a los equipos cuyas causas sean ajenas al SAR, como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Daños por desastre natural.</li> <li>Daños provocados inundación o fuego.</li> <li>Daños por atentados, sabotaje, manifestaciones, guerra y/o asuntos relacionados.</li> <li>Daños por fallas en el sistema eléctrico.</li> <li>Daños por hurto.</li> <li>Daños por reubicación de equipos, materiales y/o suministros que sean necesarios para ello.</li> <li>Cualquier otra causa de daño, fallo o error ajeno al SAR.</li> </ul> <p>En cuyo caso el proveedor deberá cubrir con su reparación o en todo caso suplir la necesidad del equipo con uno en buen estado de iguales o mejores características respetando los tiempos de respuesta establecidos.</p>																					
Cantidad de visitas para servicio correctivo	Ilimitadas cuando el equipo presente fallas que le impida cumplir con los servicios contratados.																					
Visitas de mantenimiento	Ilimitadas, El oferente deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo, cuyas fechas específicas deberán ser programadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el SAR, anunciadas con una semana de anticipación y el servicio deberá llevarse a cabo en horario de oficina.																					
Tiempos de respuesta máximo (casco urbano)	4 horas																					



\* \* \* H \* \* \*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Tipo de solución máximo (casco urbano)	24 horas
Tiempos de respuesta máximo (foráneas)	24 horas
Tipo de solución máximo (foráneas)	48 horas
Equipo de respaldo en caso de falla	Igual o superiores funciones y características que el equipo titular, que esté operativo y libre de defectos que puedan manifestarse durante su uso. En caso de fallo que requiera traslado del equipo, la logística y costo correrá por parte del proveedor del servicio.
Plazo de Entrega e instalación del equipo	60 días calendario posteriores a la firma del contrato.
El proveedor deberá:	Contar con personal certificado, definir el procedimiento de la logística de servicio, contar con un stock de repuestos originales, equipos de reemplazo, partes de reemplazo periódico y todo lo necesario para garantizar y ofrecer el mejor servicio. Presencia certificada en las áreas donde se requiere la atención.

**Ítem 1.3 Equipo tipo #3**

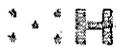
<b>Equipo Tipo # 3</b>	
Función Principal Copiadora e impresora Dúplex /escáner Dúplex.	
<b>Unidad Principal</b>	
Cantidad de equipos	19
Velocidad de copiado/impresión (B y N)	Mayor o igual a 40 PPM
Funciones	Impresión, copia, escaneado
Tecnología de impresión	Láser
Tipo de procesador	Procesador de 1.2 GHz o superior
Categoría de Equipo	Nuevo, en caso de no disponibilidad al inicio del servicio se puede asignar equipo usado y en buenas condiciones por un periodo de 60 días.
Copiado e impresión a doble cara	Unidad para copiado e impresión a doble cara (DUPLEX) estándar.
Panel de operación	Pantalla a color igual o superior a 4.3 pulgadas o su equivalente en centímetros
Memoria Estándar	Igual o superior a 2 GB de memoria
Unidad de disco duro	Igual o superior a 128 GB
Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Ethernet (puerto de red RJ-45: 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T), USB 2.0, Ethernet 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T
Tamaños de papel soportados	Legal, Carta, oficio, Tamaño Personalizado.
Tipos de papel	Papel fino, papel normal, papel grueso, papel reciclado, papel pre-perforado, transparencia, papel Bond, sobre, papel Membrete.
Bandejas	2 bandejas: a) Estándar: 250 hojas o superior. b) Bandeja multifuncional de 100 hojas o superior
Requisitos de energía	±110V / ±120V AC, 60Hz, con tecnología de ahorro de energía.
<b>Unidad Lectora de Imagen</b>	
Velocidad de escaneo	40 simplex/80 dúplex lpm o superior, 200/300 ppp o superior
Resolución de escaneo	Platina o cristal 600 ppp o superior Dúplex o ADF 300 ppp o superior
Escaneo a Color	SI
Tamaño máximo del original	Legal (8 1/2" x 14")
Método de escaneo	Alimentador Automático de Documentos Dúplex y cama plana Pantalla de escaneado en color y automático a doble cara en un solo paso.



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Tamaño de Papel aceptables	Legal, Carta, Oficio y personalizado		
Capacidad de papel	50 hojas o superior		
Modos de entrada de datos para escaneo	Copia, escaneo a correo electrónico, escaneo a carpeta de red, escaneo a USB, guardar en el dispositivo		
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), TIFF.		
<b>Especificaciones de Impresión</b>			
Volumen de impresiones y copias mensuales	<b>Impresoras</b>		<b>Impresiones y/o Copias</b>
	19		95,000
Sistemas operativos compatibles con el software controlador de impresión	Microsoft Windows (10/11), Windows Server (2003/2008/ 2008 R2/SBS 2011/2012), Windows Terminal Servers. Sistema Operativo Mac OS.		
Compatibilidad con la Impresión Directa USB Estándar.	TIFF, JPEG, PDF, EPS.		
Resolución del mecanismo	Hasta 1200 x 1200 ppp		
<b>Especificación universal de envío</b>			
Método de envío	Correo Electrónico, Servidor de Archivos (FTP, SMB, WebDAV).		
Protocolo de comunicación Archivo	FTP (TCP/IP), SMB (TCP/IP), WebDAV		
Protocolo de comunicación Correo electrónico.	SMTP, POP3		
Formato de archivo Estándar	JPEG, PDF, PDF (Compacto), TIFF		
<b>Especificaciones de Seguridad</b>			
Estándar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de protocolo Ipsec.</li> <li>Soporte de autenticación de envío.</li> </ul>		
Autenticación	Estándar: administrador de inicio de sesión universal (inicio de sesión a nivel de dispositivo y función), autenticación de usuario, autenticación de ID de departamento, sistema de gestión de acceso.		
<b>Administración</b>			
Software de administración remota	<ul style="list-style-type: none"> <li>Software de administración centralizada y monitoreo que le permita al SAR tener acceso a los contadores de los equipos, y estado de consumibles, bajo la infraestructura del SAR.</li> <li>El software deberá brindar toda la información necesaria sobre el estado y mantenimientos del equipo.</li> </ul>		
Auditoria y centros de costo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control por centros de costo.</li> <li>Configurable para varios usuarios con distintos perfiles y privilegios.</li> <li>Capacidad para generar distintos informes estándares.</li> <li>Envío automático de correos electrónicos a usuarios específicos.</li> <li>Programar los informes para que se generen automáticamente.</li> <li>Exportación de los datos estadísticos en diversos formatos.</li> <li>Filtrar los informes según la impresora, el usuario, el grupo o área de trabajo.</li> <li>Guarda los datos de contabilidad de la impresión y el copiado en una base de datos.</li> <li>Generación de sugerencias para ahorro de consumibles</li> </ul>		
Integración	Integración con directorio activo, LDAP, manejo de usuarios.		
<b>Distribución Física y Lugar de Entrega de los Equipos</b>			
Oficinas del SAR	<b>Lugar</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cantidad</b>
	Tegucigalpa	Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Civico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea	3
		Barrio el Centro, Edificio Héctor V. Medina, Avenida Cervantes, contiguo al Parque Central.	1



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

	Choluteca	Barrio el Centro 2 cuadras al oeste del Parque Valle.	1
	La Ceiba, Atlántida	Plaza Premier El Sauce, local B-6 Colonia El Sauce Frente a la fuente Luminosa	1
	Tocoa, Colón	Barrio El Centro, 1ra calle frente a Supermercados Alfredo	1
	San Pedro Sula, Cortés	Barrio el Centro 1 calle 1 Avenida Frente al Ferrocarril Nacional	2
	Gracias, Lempira	Barrio La Merced ½ cuadra arriba de Bancafé, Calle principal.	1
	Choloma, Cortés	Mall las Américas, Colonia Canadá, Boulevard a Puerto Cortés Frente a Zip Choloma.	1
	Santa Bárbara	Barrio el Centro, contiguo al antiguo presidio.	1
	La Esperanza, Intibucá	Centro Comercial Esperanzano Barrio Lempira, La Esperanza, Intibucá	1
	Juticalpa, Olancho	Barrio La Hoya esquina opuesta a Laboratorios Molina.	1
	Comayagua, Comayagua	Barrio San Francisco, Frente a Hondutel.	1
	Sinuapa, Ocotepeque	Barrio El Calvario zona conocida como el Triángulo, a la par de Banrural.	1
	Danlí, El Paraíso	Barrio Abajo, frente a EEH Hotel Family.	1
	Santa Rosa de Copán	Barrio El Carmen, frente al parque central, contiguo a Hondutel.	1
	Roatán	Calle Principal Col. Dusty, frente a la iglesia de los Testigos de Jehová, área comercial de Coxen Hole.	1

**Servicio**

Inclusiones del servicio	<p>Todos los consumibles, partes y mano de obra que el equipo requiera para funcionamiento.</p> <p>Cada impresora deberá incluir el equipo de respaldo de energía (UPS) para evitar daños por fallo en el sistema eléctrico.</p> <p>El SAR no se hará responsable por daños parciales o totales a los equipos cuyas causas sean ajenas al SAR, como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños por desastre natural.</li> <li>• Daños provocados inundación o fuego.</li> <li>• Daños por atentados, sabotaje, manifestaciones, guerra y/o asuntos relacionados.</li> <li>• Daños por fallas en el sistema eléctrico.</li> <li>• Daños por hurto.</li> <li>• Daños por reubicación de equipos, materiales y/o suministros que sean necesarios para ello.</li> <li>• Cualquier otra causa de daño, fallo o error ajeno al SAR.</li> </ul> <p>En cuyo caso el proveedor deberá cubrir con su reparación o en todo caso suplir la necesidad del equipo con uno en buen estado de iguales o mejores características respetando los tiempos de respuesta establecidos.</p>
Cantidad de visitas para servicio correctivo	Ilimitadas cuando el equipo presente fallas que le impida cumplir con los servicios contratados.



**HONDURAS**  
CORONA DE LA REPÚBLICA

por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS** por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L275,000.00)**, con vigencia Desde: 7 de junio de 2024 Hasta: 15 de octubre de 2024;

4. La sociedad mercantil denominada **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V. (OFFITEC)** presentó oferta por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L6,791,755.12)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.600000204 emitida por Seguros del PAIS por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L136,000.00)**, con vigencia De: 7 de junio de 2024 Hasta: 20 de octubre de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024** para la **"Contratación de Servicios de Impresión y Copiado"**, suscrita el viernes siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (14):** En el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la **"Contratación de Servicios de Impresión y Copiado"**, se recibió un total de cuatro (4) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**; detalla que: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas..."*.

**CONSIDERANDO (15):** Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha lunes 15 de julio del año 2024, específicamente en el apartado denominado **"RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA"**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, que solicitara a las sociedades mercantiles **SUMINISTROS TÉCNICOS S. A. DE C.V. (SUMITEC)**, **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, y **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V.(OFFITEC)**, la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales no fueron presentados en la forma requerida. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (16):** Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-372-2024** de fecha 17 de julio del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S. A. DE C.V. (SUMITEC)** en fecha 18 de julio de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

1. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos no Subsanables" numeral 1, el cual establece que, el oferente debe presentar "Lista de precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado."

El oferente presentó Lista de Precios sellado por GERENCIA DE VENTAS, sin embargo, la firma no coincide con la del Representante Legal, quien firma la demás documentación legal, por lo que, se le solicita la aclaración y acreditación mediante documento debidamente autenticado que respalde que quien firma posee las facultades de ley para rubricar documentación en nombre de la Sociedad Mercantil Suministros Técnicos S.A. de C.V. (SUMITEC).

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la **Sección**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Visitas de mantenimiento	Ilimitadas, El oferente deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo, cuyas fechas específicas deberán ser programadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el SAR, anunciadas con una semana de anticipación y el servicio deberá llevarse a cabo en horario de oficina.
Tiempos de respuesta máximo (casco urbano)	4 horas
Tipo de solución máximo (casco urbano)	24 horas
Tiempos de respuesta máximo (foráneas)	24 horas
Tipo de solución máximo (foráneas)	48 horas
Equipo de respaldo en caso de falla	Igual o superiores funciones y características que el equipo titular, que esté operativo y libre de defectos que puedan manifestarse durante su uso. En caso de fallo que requiera traslado del equipo, la logística y costo correrá por parte del proveedor del servicio.
Plazo de Entrega e Instalación del equipo	60 días calendario posteriores a la firma del contrato.
El proveedor deberá:	Contar con personal certificado, definir el procedimiento de la logística de servicio, contar con un stock de repuestos originales, equipos de reemplazo, partes de reemplazo periódico y todo lo necesario para garantizar y ofrecer el mejor servicio. Presencia certificada en las áreas dónde se requiere la atención.

La Enmienda No.1 fue notificada a los posibles oferentes vía correo electrónico en el jueves 23 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO (12):** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado", a través del Memorando No.SAR-DNAF-0623-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y Memorando No. SAR-DNAF-785-2024 de fecha 11 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO (13):** Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)** presentó oferta por un monto total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L5,475,242.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. FIAN-1001010610 emitida por Interamericana de Seguros S.A. por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L134,000.00)**, con vigencia de: 28 de mayo 2024 hasta el 28 de octubre 2024;
2. La sociedad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A DE C.V.)** presentó oferta por un monto total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L6,484,371.17)**, con una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No.101510066110 emitida por BANCO LAFISE S.A. por un monto de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L130,000.00)**, con vigencia De: 7 de junio de 2024 Hasta el 31 de octubre de 2024;
3. La sociedad mercantil denominada **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)** presentó oferta por un monto total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L13,732,426.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.80B134 emitida



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

VI. denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

**"1. Sociedad Mercantil SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC): ... El oferente presenta copia Testimonio de Escritura Publica No. 97, de Poder de Administración otorgada al señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC), asimismo, presenta copia de documento nacional de identificación y Registro Tributario Nacional del señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, dichos documentos se encuentran autenticado mediante certificado de Autenticidad No. 7353516. (Se solicita Aclarar)**

En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora del presente proceso, mediante memorando No. 02-CE-LPN-SAR-002-2024 de fecha 29 de julio, 2024, solicitó al Órgano responsable del proceso, para que se lo mandará a aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, a la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, lo referente a los documentos presentados mediante nota de fecha 23 de julio del 2024 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera el 24 de julio del 2024, consistente entre ellos en la copia del "Testimonio de Escritura Publica No. 97, de Poder de Administración otorgada al señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**", mismo que, en el certificado de Autenticidad No. 7353516 autentica un Testimonio de Escritura Publica No. 77 Constitución de la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V.**, de fecha 11 de diciembre de 1987; por tal razón, se le solicitó aclarar si el fin era autenticar el "Testimonio de Escritura Publica No. 97, de Poder de Administración" adjunto a dicha nota, o en definitiva era autenticar el Testimonio de escritura Publica No. 77 tal como consta en dicho Certificado de Autenticidad; lo anterior, para la continuidad de los trámites administrativos pertinentes a la misma; por lo que, en fecha 29 de julio, del 2024, se le envió el Oficio No. **SAR-DNAF-398-2024** y recibido el 30 de julio del 2024 por el personal de la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, asimismo, dicha sociedad mercantil en su escrito recibido en fecha 01 de agosto del 2024 ante el órgano responsable del proceso, realizó la aclaración correspondiente en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

Copia de Testimonio de Escritura Publica No. 97, de Poder de Administración otorgada al señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, asimismo, presenta copia de documento nacional de identificación y Registro Tributario Nacional del señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, dichos documentos se encuentran autenticado mediante certificado de Autenticidad No. 7494927. (Cumple con lo requerido).

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, sigue siendo considerada para la recomendación final".

**CONSIDERANDO (17):** Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio **SAR-DNAF-373-2024** de fecha 17 de julio de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS, HONDURAS S.A. DE C.V.)** en fecha 18 de julio de 2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- 1) IO-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."

El oferente solamente presenta una orden de compra con fecha de emisión no mayor a 24 meses. El



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

contrato con el IHSS fue suscrito el 31 de enero del 2022 por un período de 12 meses por lo que, a la fecha de apertura de la oferta sobrepasa de los 24 meses.

- 2) Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.1 Equipo tipo #1 (Alto rendimiento blanco/negro), se le solicita que, aclare el Plazo de Entrega e instalación del equipo, ya que lo requerido es de "60 días calendario posteriores a la firma del contrato".

Al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final manifestó:

*"2. Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS, HONDURAS, S.A. DE C.V.)** ... en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 24 de julio del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:*

- a) *IO-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."*

*El oferente presenta copia de Constancia emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha 22 de julio de 2024, en donde hace constar que, **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS, HONDURAS S.A. DE C.V.)** brinda al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) servicio de comodato de fotocopiado e impresiones para el edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el periodo del servicio brindado por PBS es desde el 31 de enero de 2022 a la fecha; dicho documento se encuentra autenticado mediante certificado de Autenticidad No. 7492368. (Cumple con lo requerido).*

- b) *Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.1 Equipo tipo #1 (Alto rendimiento blanco/negro), se le solicita que, aclare el Plazo de Entrega e instalación del equipo, ya que lo requerido es de "60 días calendario posteriores a la firma del contrato".*

*El oferente presenta en su escrito de subsanación, en el numeral 2 lo siguiente: "Se aclara que el plazo de entrega e instalación del equipo ofertado para los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 es de 60 días calendario posterior a la firma del contrato". (Cumple con lo requerido)*

*Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS, HONDURAS S.A. DE C.V.)**, sigue siendo considerada para la recomendación final."*

**CONSIDERANDO (18):** Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DNAF-374-2024 de fecha 17 de julio de 2024 y recibido por personal de la sociedad mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)** en fecha 18 de julio de 2024, en el cual se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

1. *IO-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."*



El oferente no presentó la documentación requerida.

2. Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, se le solicita que, presente la documentación de autocumplimiento (cumple, no cumple) de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

"3. Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**... en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 18 de julio del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

- a) **ID-09** Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."

*El oferente presenta constancia de referencia emitida por Eternity Christian School and Institute, de fecha 24 del mes de julio de 2024, en donde consta que se ha prestado servicios de impresión a la organización desde 08 de diciembre del 2023 hasta la fecha; presenta constancia de referencia emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS S.A., de fecha 24 del mes de julio de 2024, en donde consta que, se ha prestado servicios de impresión a la organización por parte de la empresa GBM DE HONDURAS S.A. desde 11 de octubre del 2017 hasta la fecha presente; asimismo, presenta Constancia de referencia emitida por Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de fecha 24 del mes de julio de 2024, en donde consta que, se ha prestado servicios de impresión a la organización por parte de la empresa GBM DE HONDURAS S.A. desde 01 de marzo del 2024 hasta la fecha presente.*

*Los documentos se encuentran autenticados mediante certificado de Autenticidad No. 7413326.*

- b) Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, se le solicita que, presente la documentación de autocumplimiento (cumple, no cumple) de las especificaciones técnicas requeridas.

*El oferente da respuesta a la consulta realizada referente a las especificaciones técnicas, sobre el autocumplimiento de los mismos, en el numeral 2 de su carta de subsanación lo siguiente: "La oferta de GBM DE HONDURAS, S.A. cumple con todas y cada una de las especificaciones Técnicas Solicitadas".*

*Asimismo, el oferente establece en las especificaciones técnicas lo siguiente:*

**Lote 1: Servicio de Impresión y Copiado, ítem 1.1 Equipo #1 (Alta rendimiento blanco/negro), Equipo Tipo #1 (Alta rendimiento blanco/negro), Inclusiones del servicio, ítem 1.2 Equipo #2 (Alta rendimiento blanco/negro), Equipo Tipo #1 (Alta rendimiento blanco/negro), Inclusiones del servicio, ítem 1.3 Equipo #3, Función Principal Copiadora e impresora Duplex/escaner Duplex, Inclusiones del servicio; el oferente manifiesta que, el SAR es responsable de:**

1. "El uso y el cuidado de los equipos contratados y sus accesorios. Los daños ocasionados por negligencia o uso inapropiado del equipo y sus accesorios correrán por cuenta del Cliente.
2. Notificar a GBM HONDURAS S.A., cualquier movimiento o traslado de equipo de naturaleza no portátil, para coordinarlo conjuntamente y evaluar los costos correspondientes, así como la notificación de la ubicación final para que GBM HONDURAS S.A., pueda actualizar su base de datos correspondiente



**HONDURAS**  
LA TIERRA DE LA REPÚBLICA

- para asegurar que, de presentarse una falla, pueda cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en dicha ubicación final. En dado caso, el Cliente no notifique los movimientos y un Ingeniero de Soporte de GBM HONDURAS S.A., se haga llegar a la ubicación anterior que no fue actualizada, no sólo no es responsable por el incumplimiento de algún Nivel de Servicio, sino que se cobrarán los costos adicionales en que se haya incurrido.
3. Conectar y operar los equipos con los voltajes de energía eléctrica apropiados y regulados.
  4. Permitir auditorías de parte de GBM HONDURAS S.A., para la verificación del equipo, su ubicación y el estado de este en cualquier momento con la única obligación de parte de GBM de notificar con 48 horas de anticipación a la auditoría y conteo.
  5. El Cliente es responsable de la información que se procese en los equipos contratados y de sus respectivos respaldos, así como de migrarla cuando corresponda.
  6. Previo a la devolución de los equipos y al finalizar el contrato por el servicio, es única y exclusivamente responsabilidad del cliente, eliminar información y claves de accesos a los equipos.
  7. Propiedad de los equipos: El Cliente expresamente reconoce y entiende que los equipos y sus accesorios originales son, en su totalidad, propiedad de GBM HONDURAS S.A., y que el Contrato y/o la Propuesta no crean en favor del Cliente ningún derecho, expreso o implícito, sobre los equipos. Por consiguiente, el Cliente mediante la firma de la Propuesta y/o Contrato renuncia expresamente a toda acción o reclamación, incluyendo sin limitación medidas precautorias, con respecto a los equipos. En ese sentido, el Cliente expresamente reconoce que GBM HONDURAS S.A., podrá retirar o remover los equipos en cualquier momento, y el Cliente, a tales efectos, desde ya le otorga su autorización expresa a GBM HONDURAS S.A., para ingresar a las instalaciones, oficinas o predios del Cliente y retirar cualesquiera equipos que allí se encuentren.
  8. Es responsabilidad del cliente asegurarse que sus aplicaciones funcionen correctamente con la versión del sistema operativo que se provee de fábrica con el equipo.
  9. El Cliente se obliga a entregar toda la información requerida por GBM HONDURAS S.A., o el Fabricante. Así mismo, el Cliente se obliga a entregar la información en el formato que se requiera o que se adjunte en cada oferta. El Cliente libera de responsabilidad a GBM HONDURAS S.A., en caso de que no se pueda tramitar o colocar la orden por falta de presentación de la información de Parte del Cliente".

Por lo anterior, la oferta presentada por **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso g), en virtud que, la sociedad mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, **establece condicionamientos que no fueron requeridos en las especificaciones técnicas**, asimismo, la Comisión Evaluadora tomando como referencia los precios ofertados por las Sociedades Mercantiles del presente proceso licitatorio, pudo determinar que el precio ofertado por la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, **está fuera de los precios de mercado**, por el valor de **L 13,732,426.00**, mientras que la oferta más alta es de **L 6,791,755.12**, en tal sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b), "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento" Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo "Criterios de evaluación. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)** deja de ser considerada para la recomendación final."



**HONDURAS**  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

**CONSIDERANDO (19):** Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DNAF-375-2024 de fecha 17 de julio de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L (OFFITEC) en fecha 18 de julio de 2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 6, el cual establece que el oferente debe presentar "Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...".

**El oferente presentó constancia informativa sobre cancelaciones, suspensiones o anotaciones preventivas en el registro, y lo solicitado es CERTIFICACIÓN VIGENTE DE INSCRIPCIÓN.**

- b) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables", numeral 7, referente a La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.

**El oferente solo presenta el artículo 39 de Ley Especial Contra el Lavado de Activos, no los artículos 36,37,38,39,40 y 41 requeridas.**

- c) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" y "Documentos Subsanables" numeral 13, el cual establece que el oferente debe presentar "Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

**El oferente solo incluye solvencia fiscal de la sociedad mercantil y una constancia de solvencia impuesto personal emitida por la AMDC a nombre del representante legal y vencida al 04/30/2024; se solicita constancia de solvencia fiscal del Representante Legal.**

- d) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" numeral 1, el cual establece que el oferente debe presentar "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)."

**El oferente no presentó la documentación financiera requerida.**

- e) Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.2 Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro) se le solicita que, aclare si el Tipo de procesador ofertado "ARM Cortex-A53 Dual core 1.4GHz" es lo mismo o lo equivalente a lo requerido "Quad Core Procesador".

**Por lo anterior, se le solicita aclarar la documentación requerida.**

- f) IO-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias,



Ob

*contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."*

***El oferente no presentó la documentación requerida.***

***Por lo anterior, se le solicita subsanar la documentación requerida".***

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

***"4. Sociedad Mercantil OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V. (OFFITEC)... en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 24 de julio del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:***

***a) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 6, el cual establece que el oferente debe presentar "Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...".***

***El oferente presenta Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado, de la Sociedad Mercantil denominada Oficinas Tecnológicas S. de R.L. de C.V. con fecha fin de vigencia del certificado: 11/02/2025. (Cumple con lo requerido).***

***b) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables", numeral 7, referente a La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.***

***El oferente presenta Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, de fecha veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinticuatro. (Cumple con lo requerido).***

***c) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" y "Documentos Subsanables" numeral 13, el cual establece que el oferente debe presentar "Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.***

***El oferente presenta Constancia de Solvencia Fiscal a nombre de la sociedad mercantil OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V., con vigencia hasta el 15/08/2024. (Cumple con lo requerido).***

***d) IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" numeral 1, el cual establece que el oferente debe presentar "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)."***



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

El oferente presenta Estados de Resultados del 01 enero al 31 de diciembre del 2023; Balance General al 31 de diciembre del 2023; Constancia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, en donde hace constar que, el P.M. y C.P., FERNANDO CRUZ AGUILAR, colegiado bajo el No.22905-4 se encuentra solvente en el pago de sus cuotas ordinarias hasta agosto 2024, emitido a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. (Cumple con lo requerido).

- e) Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.2 Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro) se le solicita que, aclare si el Tipo de procesador ofertado "ARM Cortex-A53 Dual core 1.4GHz" es lo mismo o lo equivalente a lo requerido "Quad Core Procesador".

El oferente presenta en su escrito de subsanación lo siguiente:

"El dispositivo KYOCERA MA 5500 es un dispositivo de última generación, que utiliza 2 procesadores, un procesador ARM Cortex-A53 Dual Core 1.4GHz (para impresión) y ARM Cortex-M3 100MHz (para ahorro de energía)". (No cumple con lo requerido).

- f) 10-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica" numeral 1, el cual establece que el oferente debe, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."

El oferente presenta Constancia de fecha veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en donde hace constar que, OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. ha sido proveedora de servicios de arrendamiento de impresión y copiado por más de un (1) año, mismo que es prestado con el soporte técnico, configuración e insumos a nivel nacional; asimismo presenta Constancia de fecha 11 días del mes de enero de 2024, emitida por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en donde hace constar que, se recibió a satisfacción el servicio de arrendamiento de equipo de impresión y copiado por la sociedad denominada OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V.

Documentos autenticados mediante Certificado de Autenticidad No. 7499425 y No. 7499426.

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V. (OFFITEC) deja de ser considerada para la recomendación final, en virtud que, en las Especificaciones Técnicas, SECCIÓN III del pliego de condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.2 Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro) el tipo de procesador requerido es "Quad Core Procesador", y el oferente oferta un procesador ARM Cortex-A53 Dual Core 1.4GHz (para impresión) y ARM Cortex-M3 100MHz (para ahorro de energía); Por lo cual, no cumple con lo requerido".

CONSIDERANDO (20): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha lunes cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la evaluación económica, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado", en el apartado VII. detalló lo siguiente:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Plazo	Monto de la Oferta Económica (Lempiras)
1.	SUMINISTROS TÉCNICOS S.A DE C.V. (SUMITEC)	16 MESES	L 5,475,242.00



HONDURAS

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Plazo	Monto de la Oferta Económica (Lempiras)
2.	Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)	17 MESES	L 6,484,371.17
3.	Oficinas Tecnológicas S. de R.L DE C.V. (OFFITEC)	15 MESES	L 6,791,755.12
4.	GBM de HONDURAS S.A. (GBM)	16 MESES	L 13,732,426.00

**CONSIDERANDO (21):** Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, se manifiesto de la siguiente forma:

*"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**; **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)**; **GBM de Honduras S.A. (GBM)**; **Oficinas Tecnológicas S. de R.L DE C.V. (OFFITEC)**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:*

- 1. Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, por la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**; en virtud que, la sociedad mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, dentro de su oferta técnica establece condicionamientos, mismos que no fueron solicitados por el órgano responsable del proceso ni establecidos dentro de los documentos bases de la licitación, lo que genera que su oferta sea descalificada por encontrarse dentro de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: **"Descalificación de oferentes"**: **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) "Establecer condicionamientos que no fueren requeridos"; además, dicha sociedad mercantil incurre en otro motivo de descalificación como ser lo establecido en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: "Descalificación de oferentes". "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."**, relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en en la **"SECCIÓN I, 10-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, está establecido que las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación"; por tal razón, y siendo que, el precio de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, según el análisis comparativo de precios realizado por esta comisión evaluadora entre las demás ofertas presentadas, determina que, el valor de la oferta se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado, por tal razón su oferta deja de ser considerada.
- 2. Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, por la Sociedad Mercantil **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V. (OFFITEC)**, por incurrir en la causal de descalificación tipificada en el



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: **"Descalificación de oferentes"**. "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentadamente dispusiera el pliego de condiciones.", relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en en la **SECCIÓN III del Pliego de Condiciones y la Enmienda No. 1, Ítem 1.2** el cual establece que: "Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro), Tipo de procesador "Quad Core Procesador"; y, en la oferta presentada el oferente oferta un procesador "ARM Cortex-A53 Dual Core 1.4GHz (para impresión) y ARM Cortex-M3 100MHz (para ahorro de energía)", en tal sentido, dicha sociedad mercantil no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio, en consecuencia y según lo ordenado en el en el Pliego de Condiciones, específicamente en la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica la cual establece lo siguiente: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada". Por tal razón su oferta deja de ser considerada.

3. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, a la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
4. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2024** para la contratación de **"Servicios de Impresión y Copiado"**, a la Sociedad Mercantil **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)**, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

**CONSIDERANDO (22):** Que la Constitución de la República, establece:

**Artículo 360.** "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

**CONSIDERANDO (23):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

**Artículo 5. "Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

**Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación



**HONDURAS**  
LA LEY DE LA REPÚBLICA



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

*integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".*

**Artículo 38. "Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **1) Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

**Artículo 39. "Pliego de Condiciones.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."

**Artículo 50. "Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

**Artículo 51. "Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

**Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriera, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación."

**CONSIDERANDO (24):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

**Artículo 9. "Principio de eficiencia.** De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

**Artículo 126. "Análisis comparativo de las ofertas.** Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieron bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados ...;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones...
- d) ...".

**Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones.** A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

**Artículo 131. "Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

**Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

**Artículo 136. "Recomendación de adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

**Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:


**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- a) *Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley”.*

**CONSIDERANDO (25):** Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada **“Objeto de Contratación”**, establece lo siguiente:

*“El objeto de la presente licitación es la Contratación de Servicios de Impresión y Copiado*

<b>Lote 1</b>	<i>Servicio de Impresión y Copiado</i>
<b>Item 1.1</b>	<i>Equipo tipo #1 (Alto rendimiento blanco/negro)</i>
<b>Item 1.2</b>	<i>Equipo tipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro)</i>
<b>Item 1.3</b>	<i>Equipo tipo #3</i>

En relación con lo anterior, en la **Cláusula IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, en su párrafo segundo, establece que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en sus párrafos finales preceptúa lo siguiente: *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante. Los precios cotizados podrán ser por el lote completo, la oferta deberá corresponder al CIENTO POR CIENTO (100%) del lote por el que se oferte”.*

Asimismo, en su **Cláusula IO-13 denominada “Adjudicación del Contrato”**, hace referencia a lo siguiente: *“El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, los cuales se están gestionando, de manera que quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria del año fiscal dos mil veinticuatro (2024) ...”.*

**CONSIDERANDO (26):** Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de **Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de “Servicios de Impresión y Copiado”**, mediante Informe Final de fecha lunes cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-016-2024** de fecha trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en el dictamina lo siguiente:

1. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPTRAS EXACTOS (L5,475,242.00)**, para la **Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de “Servicios de Impresión y Copiado”**; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha lunes cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada **“Especificaciones Técnicas”** del Pliego de Condiciones.



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Aunado a lo anterior y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, es la que ofrece las mejores condiciones de costo y calidad.

En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

2. En cuanto a la determinación del **segundo lugar** para el proceso de Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado" al licitador **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)**; y su oferta por el monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L6,484,371.17), al constatar que es la segunda oferta que cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)**. En ese sentido, y en aplicación al Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)**, es el segundo oferente que ofrece las mejores condiciones de costo, calidad, y el segundo precio más bajo, por lo cual se considera la segunda oferta más conveniente al interés general.
3. En atención a la recomendación de inadmisibilidad de la oferta presentada por el oferente **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)** por un monto de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L13,732,426.00), se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado las fases de evaluación económica y técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final al haber presentado las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano encargado del proceso de la licitación a través del Oficio **SAR-DNAF-373-2024**, en tiempo más no en forma, en virtud que presentó dentro de su oferta técnica condicionamientos que no fueron solicitados por el órgano responsable del proceso ni establecidos dentro de los documentos bases de la licitación (Pliego de Condiciones). Asimismo, el precio de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, según el análisis comparativo de precios realizado por la comisión de evaluación de ofertas se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado, en relación con las demás ofertas presentadas, siendo la oferta por el monto de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L13,732,426.00), la más elevada y por lo tanto, de la comparación de precios de las ofertas determinaron que no es la oferta más conveniente para la institución.



Por lo anterior, su oferta se encuentra dentro de las causales de descalificación contenidas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente las establecidas en los incisos g) y j) que preceptúan lo siguiente: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; g) **Establecer condicionamientos que no fueren requeridos ...;** j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**". Al respecto, el Pliego de Condiciones establece en la "SECCIÓN I, 10-11, FASE V, denominada "EVALUACIÓN ECONÓMICA" lo siguiente: **Nota: Las ofertas que se encuentran fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación. La comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución**"; este motivo de descalificación se encuentra en estricta relación con lo dispuesto en el artículo 135 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: **"...Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuese requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso."**

4. En relación con la recomendación de **descalificar** a la sociedad mercantil **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V. (OFFITEC)**, inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L6,791,755.12)**, se considera que la descalificación está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica. De acuerdo con lo expuesto por la Comisión de Evaluación en su Informe Final, respecto al ítem 1.2 correspondiente al "Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro)" se requería el **tipo de procesador "Quad Core Procesador"** y, en la oferta presentada por el licitador ofrece un procesador **"ARM Cortex-A53 Dual Core 1.4GHz (para impresión) y ARM Cortex-M3 100MHz (para ahorro de energía)"**.

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en el Pliego de Condiciones en la 10-08 "Plazo de Adjudicación" la cual establece en su párrafo segundo que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en sus párrafos finales preceptúa lo siguiente: **"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"** y lo establecido en la Fase III. Evaluación Técnica de la 10-11 denominada "Evaluación de Ofertas" que preceptúa: **"La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"**. En ese sentido la oferta presentada por **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V. (OFFITEC)**, no cumple con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido.

**CONSIDERANDO (27):** Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn).

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de



Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones y su enmienda; y, demás normativa legal aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora, proceder con la adjudicación de la Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L5,475,242.00)**, para la Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado", ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha lunes cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. Determinar como **segundo lugar** la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado", la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)**; y su oferta por el monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L6,484,371.17)**, por encontrarse bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la segunda oferta más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
3. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GBM DE HONDURAS S.A. (GBM)**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado", por el monto de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L13,732,426.00)**, en virtud que, según el Informe Final de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora no superó las fases de evaluación económica y técnica, al haber establecido especificaciones técnicas no requeridas en el Pliego de Condiciones y por considerar que la oferta económica se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica y económica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del


**HONDURAS**  
 LE FUNDAMOS LA LIBERTAD

artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas".

4. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L DE C.V. (OFFITEC)**, inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPTRAS CON DOCE CENTAVOS (L6,791,755.12)**, para la **Licitación Pública LPN-SAR-002-2024** para la contratación de "Servicios de **Impresión y Copiado**", por no haber superado la fase de evaluación técnica. De acuerdo con lo expuesto por la Comisión de Evaluación en su Informe Final, respecto al ítem 1.2 correspondiente al "Equipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro)" se requería el tipo de procesador "Quad Core Procesador" y, en la oferta presentada por el licitador ofrece un procesador "ARM Cortex-A53 Dual Core 1.4GHz (para impresión) y ARM Cortex-M3 100MHz (para ahorro de energía)".
5. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la **Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado"**, se recomienda la no suscripción del contrato con el ganador del presente proceso de licitación hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** El proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato; suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

**TERCERO:** La Resolución que para tal efecto se emita agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

**CUARTO:** Forman parte del presente proceso de la **Licitación Pública LPN-SAR-002-2024 para la contratación de "Servicios de Impresión y Copiado"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) la Aclaratoria y Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones; 3) El Acta de Apertura de Ofertas; 4) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; y, 5) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes.

**QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL